

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-3667 *Orden INN/13/2017, de 20 de abril, por la que se modifica la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.*

Transcurrido un año desde la publicación de la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria, se ha detectado la necesidad de modificar la citada Orden con objeto de resolver algunas dificultades que se vienen apreciando para llevar a cabo las oportunas convocatorias, puesto que en las referidas bases reguladoras quedaba fijado el plazo de inicio de la actividad subvencionable, siendo necesario que dicho plazo se determine en las correspondientes convocatorias y extractos.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

La Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2.2 queda redactado como sigue:

"Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea efectivamente realizado y pagado en el plazo de realización de la actividad que se especifiquen en la correspondiente convocatoria y su extracto. Todas las actuaciones deberán ir acompañadas de su correspondiente factura y deberá estar pagadas íntegramente dentro de dicho periodo".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 20 de abril de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2017/3667

CVE-2017-3667